



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2016-00156– 00.

Asunto: Modifica liquidación del crédito

Armenia, 22 marzo 2022.

Revisada la liquidación adicional presentada por la parte ejecutante (doc 8), se advierte por parte del Despacho que no está conforme a la liquidación anterior (doc 04), por cuanto no se imputo en debida forma los intereses causados de la liquidación anterior, motivo por el cual improbará dicha liquidación y se procederá a modificarla según el siguiente cuadro:

Inicialmente, se trae a colación la última liquidación aprobada por el despacho así:

liquidación de crédito con interés corrientes y de mora al 31 de diciembre de 2018	\$ 6.673.732,59
Liquidación intereses de mora del 31 de diciembre 2018 al 30 de enero 2020	\$ 1.664.441,77
Capital dos títulos	\$ 6.000.000
total liquidación actualizada con capital e intereses	\$ 14.338.174,36

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el ejecutante se tiene que imputaron abonos, se procede a realizar la operación desde el punto de partida del 01 de febrero del 2020 hasta la fecha, teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado como se observa a continuación:

CAPITAL:		\$6.000.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
								
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	127.056,01	
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	126.400,46	
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	124.847,91	
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	121.850,03	
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	121.429,03	
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	121.429,03	
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	30	122.450,90	
INTERESES DE MORA AL 31 DE AGOSTO 2020							865.463,36	
Liquidación Anterior intereses de mora [pag 83 doc 1]							8.338.174,36	
Total intereses de mora al 31 de agosto 2020							9.203.637,72	
Total de la obligación más intereses							15.203.637,72	
Menos abono reportado por el abogado mes de agosto							3.898.234,00	
Menos abono reportado por el abogado mes de agosto							579.527,00	
Total de la obligación hasta agosto 2020							10.725.876,72	
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	122.811,11	
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	30	121.248,51	
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	119.741,85	
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	117.443,90	
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	116.594,89	
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	30	117.928,47	
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	30	117.140,83	
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	116.534,19	
01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	30	115.987,65	
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	115.926,89	
01-jul-21	31-jul-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	115.926,89	
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	30	116.109,15	
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	115.805,36	
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	30	115.136,41	
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	116.291,35	
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	117.443,90	
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	30	118.654,53	

01-feb-22	03-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	3	12.251,09
			Total Intereses			420	\$6.734.853,72
			Capital				\$6.000.000,00
			Intereses de Plazo				
		TOTAL: CAPITAL+INTERESES					\$12.734.853,72

Los intereses están de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera. En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal, del distrito judicial de Armenia, en el Departamento del Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Improbear la liquidación adicional presentada por la parte ejecutante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener como liquidación adicional del crédito la realizada por el Despacho.
Jmgo/Ljrp

Se notifica por estado el 23 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0edfa59405be7bf1a0837d83b5a6d3cdc172c92015c0c74e6414db34db81228e

Documento generado en 22/03/2022 10:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>